



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 31 de 2022

05001 41 05 002 2019 00425 00

Dentro del presente proceso promovido por LINA MARIA RESTREPO ZAPATA contra COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, se desatiende la solicitud realizada en memorial que antecede, toda vez que por auto del 2 de noviembre de 2021 se reconoció personería a la abogada DIANA MARÍA ARANGO CALLEJAS como apoderada sustituta de la parte actora.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 14 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **1 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8feab8afe0542cfa7ca9ae9e1331cf7bfd15f1e9f9a92f450ef9deaa2d6c1bf**

Documento generado en 31/01/2022 02:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>